



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL**

Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.

ACTA CSU 001- 2017

Reunido el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en sesión ordinaria, el día martes 9 de febrero de 2017, en el Salón Ruth Lerner de Almea, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, convocada para las 2:00 p.m., y una vez comprobado el quórum, se procedió a desarrollar la siguiente agenda: **PUNTO UNO:** Comprobación del quórum y apertura de la sesión. **PUNTO DOS:** Lectura, discusión y aprobación de la agenda. **PUNTO TRES.** Lectura, discusión y aprobación del acta CSU-010-2016. **PUNTO CUATRO:** Definición de la fecha para la convocatoria a elecciones de las máximas autoridades de la UPNFM 2017-2020. **PUNTO CINCO:** Autorización para el pago de cursos a EDUSOFT. **PUNTO SEIS:** Licitación. **PUNTO SIETE:** Modificación del acuerdo CSU-032-2015: Ampliación del plazo para la presentación de tesis de postgrado. **PUNTO OCHO:** Cierre de la sesión. **PUNTO UNO: Comprobación del quórum y apertura de la sesión.** El quórum se verificó. Asistieron los siguientes miembros del Consejo: Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Vicerrector Académico; Magíster José Darío Cruz, Vicerrector del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED); Doctora Yenny Aminda Eguigure, Vicerrectora de Investigación y Postgrado; Magíster Jorge Alberto Álvarez, Vicerrector Administrativo; Magíster Jorge Rodríguez, Director Especial del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); Magíster María del Carmen Castro Carballo, Directora Especial del Centro Universitario Regional de La Ceiba (CURCEI); Magíster Judith Ester Avilez López, Directora del Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán (CURSRC); Doctora Rosario Buezo Velásquez, Decana de la Facultad de Humanidades; Magíster José Wilmer Godoy, Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología; Magíster Lilian Yolibeth Oyuela, representante propietaria del Departamento de Ciencias Naturales; Magíster Jimmy Alexander Bertrand, representante propietario del Departamento de Educación Comercial; Magíster Alba Rosa González, representante propietaria del Departamento de Ciencias Matemáticas; Magíster Clara Waldina Morales, representante propietaria del Departamento de Ciencias de la Educación; Magíster Karem Eugene Amador, representante propietaria del Departamento de Ciencias Sociales; Doctora Aleyda Lizeth Linares, representante propietaria del Departamento de Letras y Lenguas; Magíster Ramón Antonio Vega, representante propietario del Departamento de Educación Física; Magíster Victoria Alejandrina Agüero, representante propietaria del Departamento de Tecnología de Alimentos y Textiles; Magíster Mauricio Méndez, representante suplente del Departamento de Educación Técnica Industrial; Magíster Glenda Cáliz, representante propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED; Magíster Melissa Merlo, representante propietaria de la Facultad de Humanidades del CUED; Magíster Milton Gustavo Cruz, representante docente propietario de la Facultad de





**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL**

Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.

Humanidades del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); Magíster Carlos Roney Montenegro, representante docente propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); Estudiante Laura Lili García, representante estudiantil suplente de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED; Estudiante David Reynaldo Euceda, representante estudiantil propietario de la Facultad de Humanidades del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); Estudiante Luis Enrique Almendárez, representante estudiantil propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología, campus central; Estudiante Celeste Nicolle Benítez Hernández, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); y la Magíster Celfa Idalís Bueso Florentino, en su condición de Secretaria del Consejo. **No asistió (sin excusa)** Estudiante David Reynaldo Euceda, representante estudiantil propietario de la Facultad de Humanidades del CURSPS; Estudiante Luis Enrique Almendárez, representante estudiantil propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología, campus central; **(con excusa)**: Abogado José Heriberto Amador, Jefe del Departamento Legal; Perito Mercantil José Luis Álvarez Baquedano. **PUNTO DOS: Lectura, discusión y aprobación de la agenda.** La agenda se leyó, discutió y aprobó por unanimidad. **PUNTO TRES: Lectura, discusión y aprobación del acta CSU-010-2016.** El acta se leyó, discutió y aprobó por unanimidad. **PUNTO CUATRO: Definición de la fecha para la convocatoria a elecciones de las máximas autoridades de la UPNFM 2017-2020.** El señor Rector inicia el punto. Expresa que se presenta un acuerdo con tres aspectos: definir fecha para la elección de las nuevas autoridades para el periodo 2017-2020; asimismo, en caso de los Directores de los Centros Universitarios Regionales de La Ceiba y Santa Rosa de Copán, se propone ampliar por un período más el acuerdo CSU-011-2014 para su nombramiento, en vista de que su elección no está contemplada en el Estatuto de la UPNFM, mientras éste no se reforme, y que la elección de los demás cargos por elección se realicen en el mes de mayo mediante un calendario propuesto por la Secretaría General. A continuación, la profesora Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria General, lee el acuerdo. El profesor Jorge Álvarez, Vicerrector Administrativo, propone que se separe el acuerdo en lo relacionado con el nombramiento de los Directores de los Centros Universitarios Regionales de La Ceiba y Santa Rosa de Copán. El señor Rector explica que en la lógica de la continuidad, si fuera como dice el profesor Jorge Álvarez, ese acuerdo tendría que haberse aprobado antes y ratificado para que tuviera vigencia el siguiente acuerdo del llamamiento a elecciones; por esa razón se presenta en un solo acto y un solo acuerdo. El acuerdo se aprueba por mayoría de los miembros del Consejo, no estuvo de acuerdo el profesor Jorge Álvarez. **“ACUERDO CSU 001-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 9 del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán estipula en sus incisos “c” y “d” que es atribución de este Consejo, convocar a elecciones para elegir al





**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL**

Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.

Rector, Vice Rectores, Secretario General y el Director Especial de Centros Universitarios, así como elegir a los mismos. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 21, inciso “c” del Reglamento del Estatuto establece como una de las atribuciones del Consejo Superior Universitario “Convocar a través del Rector a elecciones del Rector, Vicerrectores, Secretario General y Directores de Centros Universitarios Regionales”. **CONSIDERANDO:** Que las actuales autoridades a que hace referencia el artículo No. 9 del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán antes citado, finalizan el periodo, para el cual fueron electas, el 30 de junio del presente año. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario acordó mediante acuerdo CSU-011-2014: “Autorizar a la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán el nombramiento de los Directores Especiales y Secretarios de los Centros Universitarios de La Ceiba y Santa Rosa de Copán para el periodo del 1 de julio al 30 de junio de 2015, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 78, incisos “a, b, c, d, e y g” del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Las personas nombradas para ese período, podrán ser ratificadas o sustituidas anualmente según su desempeño hasta el 30 de junio del año 2017”. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y su Reglamento, también establecen como cargos de elección los de Decanos, Vice-Decanos, Secretarios del CUED y del CURSPS, Jefes y Secretarios de Departamentos Académicos, y Jefes de Secciones Académica, cuyo periodo también finaliza el 30 de junio del presente año; por lo que es imprescindible establecer una calendarización para la elección correspondiente al próximo periodo. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Ampliar el plazo estipulado en el acuerdo CSU-011-2014, en el que se autoriza a la Rectoría de la UPNFM el nombramiento de los Directores Especiales y Secretarios de los Centros Universitarios de La Ceiba y Santa Rosa de Copán, a fin de que sean nombrados para el periodo del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, y puedan ser ratificados o sustituidos anualmente según su desempeño hasta el 30 de junio del año 2020. **SEGUNDO:** Convocar a elecciones para Rector, Vicerrectores, Secretario General y Director del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, el día jueves 6 de abril de 2017. **TERCERO:** Las elecciones de los Decanos, Vice-Decanos, Secretarios del CUED y del CURSPS, Jefes y Secretarios de Departamentos Académicos, y Jefes de Secciones Académicas, serán convocadas por la Secretaría General para que se realicen en el mes de mayo del presente año conforme a una calendarización especial. **CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Tegucigalpa, MDC, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete. **Magister David Orlando Marín López, Presidente; Magister Celfa Idalys Bueso Florentino, Secretaria”.** **PUNTO CINCO: Autorización para el pago de cursos a EDUSOFT.-** El señor Vicerrector Académico, profesor Hermes Alduvín Díaz Luna, presenta un panorama general y describe los avances y aspiraciones del proyecto. Expresa que hace un par de años se inició con el proyecto DILE para los estudiantes del Programa de Fundamentos





**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL**

Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.

Generales, quienes cursan módulos de inglés, y aunque reciben instrucción con algunos recursos audiovisuales, se presentan algunos inconvenientes ya que residen en lugares muy alejados. A este esfuerzo, se suman otra serie de proyectos para fortalecer el aprendizaje del inglés. Explica, el señor Vicerrector, que se ha hecho un pilotaje para la implementación de una propuesta educativa de una compañía internacional a través de una plataforma virtual para la enseñanza del inglés. Los especialistas de la Carrera de enseñanza del Inglés, que han trabajado en la valoración del proyecto, dictaminaron la efectividad del mismo. Cede la palabra a la profesora Jenny Zelaya quien hace una presentación del proyecto. Después de los antecedentes, explica que la compañía EDUSOFT donó 40 licencias para realizar un pilotaje en los campus de San Pedro Sula y Tegucigalpa. Señala los detalles de la oferta educativa en la presentación que contiene los siguientes aspectos: Justificación, el decreto 262-2011, en el cual el Congreso Nacional de la República de Honduras aprueba la nueva Ley Fundamental de Educación, que estipula en su artículo 60 que la enseñanza del inglés debe comenzar desde el nivel pre-básico para todas las instituciones educativas del país; la necesidad del Sistema Educativo Nacional; la aprobación del Diplomado de Inglés como Lengua Extranjera (DILE) como requisito de graduación para los estudiantes de primer ingreso de 2015 por el Consejo Superior Universitario; el número de módulos y la distribución de las horas; los objetivos; las 40 licencias English Discoveries para el II periodo de 2016; y el Costo: Primer año \$124,200.00; Segundo año: \$ 120, 000.00; TOTAL:\$ 244,200.00". Se lee, discute y aprueba por acuerdo por unanimidad. **ACUERDO CSU 002-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su inciso "a" establece que es una atribución del Consejo Superior Universitario definir las políticas de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en materia de docencia, investigación y extensión, que será la base de sustentación para los planes que en tal materia elaborarán la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la Vicerrectoría de Educación a Distancia. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su inciso "j" estipula que es una atribución del Consejo Superior Universitario establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán; **CONSIDERANDO:** Que la UPNFM busca continuamente fortalecer el perfil de sus egresados para responder a las demandas de la sociedad hondureña de manera más efectiva; **CONSIDERANDO:** Que en el año 2012, vía Decreto 262-2011 el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó la Ley Fundamental de Educación, la que estipula en su artículo 60 que la enseñanza del Inglés debe comenzar desde el nivel pre-básico para todas las instituciones educativas del país. **CONSIDERANDO:** Que en febrero de 2015 se aprobó como requisito de graduación el Diplomado de Inglés como Lengua Extranjera





**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL**

Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.

(DILE) para los estudiantes de primer ingreso 2015 en adelante, iniciando con un pilotaje en el Programa de Fundamentos Generales (Presencial y CUED); **CONSIDERANDO:** Que los objetivos del DILE están orientados a fortalecer las competencias comunicativas de los estudiantes en el idioma inglés como lengua extranjera y hasta ahora los resultados obtenidos son satisfactorios. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **Proyecto: Enseñanza de Inglés Online por un periodo de dos años**, para los estudiantes de: primer ingreso 2017 del Diplomado de Inglés como Lengua Extranjera (DILE), las carreras de Enseñanza del Inglés y de Turismo y Hostelería, así como para los estudiantes del CIIE del nivel pre básico en Tegucigalpa y Gracias, Lempira. **SEGUNDO:** Autorizar a la Rectoría para que inicie el proceso de licitación pública para la adquisición de servicios educativos para la enseñanza del Inglés en línea. **TERCERO:** Autorizar a la Comisión nombrada por la Vicerrectoría Académica para dar seguimiento al Proyecto y elaborar un plan de ejecución del mismo a partir del tercer período académico del 2017. **CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días de febrero de dos mil diecisiete. **MAGISTER DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ**, Presidente; **MAGISTER CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO**, Secretaria”. **PUNTO SEIS: Licitación.** El señor Rector explica que el diseño del estadio ha sido modificado por razones de orden técnico y que ya se han hecho varios adendums de ampliación de tiempo para que las compañías recojan los nuevos requerimientos a las bases. Por consiguiente, se recomendó al Comité de Evaluación anular la licitación anterior y llamar a una nueva. Una ventaja de anularla es dar mayor oportunidad a que otras compañías participen e iniciar un nuevo proceso de licitación. El profesor Jorge Álvarez, Vicerrector Administrativo, hace una presentación gráfica del proyecto. Por unanimidad, los miembros del Consejo acordaron fracasar el proceso de la licitación LPU-005-2016. **“ACUERDO CSU 003-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 y 21 de octubre de 2016 la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, giró invitación a participar en la Licitación Pública LPU-UPNFM-005-2016, a través de anuncios publicados en dos diarios de circulación a nivel nacional a todas las empresas constructoras precalificadas a presentar oferta para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPO DE LA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA ETAPA I, COMPONENTE I Y II DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN. **CONSIDERANDO:** Que desde el punto de vista técnico, es necesario hacer ajustes sustantivos en obra y presupuesto del citado proyecto. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA: PRIMERO:** Fracasar el proceso de licitación del Proyecto “CONSTRUCCIÓN



[Handwritten signature]





**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL**

Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.

Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPO DE LA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA ETAPA I, COMPONENTE I Y II DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, y ordenar iniciar el nuevo proceso de licitación bajo el número LPU-001-2017, una vez hecho los ajustes necesarios. **SEGUNDO:** El presente acuerdo será aplicable a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. M.A.E. DAVID ORLANDO MARIN LÓPEZ, Presidente; M.A. CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria”. **PUNTO SIETE: Modificación del acuerdo CSU-032-2015: Ampliación del plazo para la presentación de tesis de postgrado.-** La profesora Yenny Eguigure, Vicerrectora de Investigación y Postgrado, expone ante el Consejo los argumentos que sustentan la solicitud de modificación descritos en el acuerdo que se presenta. Se lee, discute y aprueba por unanimidad de los miembros. **“ACUERDO CSU 004-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad en su Artículo 9, inciso f2 establece como atribución del Consejo Superior Universitario: “Aprobar el Reglamento del Estatuto, las reformas al mismo, así como las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 39, inciso e establece: “Orientar a través de disposiciones generales y con base en las políticas académicas, las funciones de Docencia, Investigación y Extensión de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán” **CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento y coordinación de los estudios de posgrado por acuerdo del CSU-003-2006, se crea el “Reglamento General de Estudios de Posgrado”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en su artículo 87 establece “El (a) estudiante de maestría dispondrá de un tiempo máximo de dos (2) años para defender su trabajo de tesis y tres (3) años para tesis de doctorado, después de culminado su Plan de Estudios correspondiente. El (la) tesista podrá prorrogar la investigación por un año más, previa conformidad del(a) asesor(a), con visto bueno del Director(a) de Postgrado refrendado por el(a) Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado. De no presentar el trabajo en el tiempo reglamentario, los(as) asesores quedarán desligados de toda responsabilidad ulterior y el(a) tesista se someterá a nuevas disposiciones que emita el Consejo de Estudios de Postgrado. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario bajo acuerdo CSU-024-2014 aprobó una suspensión en la aplicación del Artículo 87 hasta el 30 de julio de 2015, autorizando el desarrollo del proyecto de Eficiencia Terminal para Programas de Postgrado. **CONSIDERANDO:** Que a la fecha se ha logrado graduar a 18 estudiantes en el marco del proyecto y que existe un grupo, de 45 maestrantes de la Facultad de Humanidades y 25 maestrantes de Ciencia y Tecnología, que podrían completar sus informes



Handwritten signature/initials





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL

Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.

en el primer trimestre de 2017. En uso de sus facultades acuerda: **PRIMERO:** Ratificar la decisión del Consejo de Estudios de Posgrado para aplicar a partir de la fecha, el artículo 87 del Reglamento General de Estudios de Posgrado. **SEGUNDO:** Ampliar nuevamente el plazo de presentación de tesis al 30 de junio de 2017 para que los egresados (de cualquier promoción) que no hayan defendido tesis lo hagan después de haber seguido el procedimiento indicado en el artículo 87 del Reglamento de Estudios de Postgrado. Esta disposición incluye a aquellos egresados de programas de postgrado que completaron los dos años que establece la ley al 28 de febrero de 2017. **TERCERO:** Informar a aquellos estudiantes que no completaron sus cursos o tesis que será notificada su situación de ABANDONO a las instancias académicas y administrativas correspondientes y la Universidad no tendrá ninguna responsabilidad posterior, reservándose la institución el derecho de proceder legalmente para realizar los cobros pendientes en los casos que corresponda. **QUINTO:** Instruir a la Dirección de Postgrado, para que proceda a informar a toda la comunidad estudiantil sobre la aplicación de estas disposiciones y su cumplimiento estricto. Tegucigalpa, MDC, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria”. **PUNTO OCHO: Cierre de la sesión.** Se cierra la sesión a las 4:12 p.m.



Magíster David Orlando Marín López
Presidente



Magíster Celfa Idalís Bueso Florentino
Secretaria